



Asamblea General

Distr. general
2 de febrero de 2012

Sexagésimo sexto período de sesiones
Temas del programa 132 y 142

Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de diciembre de 2011

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/66/643)]

66/236. Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

La Asamblea General,

I

Actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Recordando sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, 54/244, de 23 de diciembre de 1999, 59/272, de 23 de diciembre de 2004, 60/259, de 8 de mayo de 2006, 63/265, de 24 de diciembre de 2008, 63/287, de 30 de junio de 2009, 64/232, de 22 de diciembre de 2009, 64/263, de 29 de marzo de 2010, y 65/250, de 24 de diciembre de 2010,

Habiendo examinado el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades en el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011¹, así como el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “La función de auditoría en el sistema de las Naciones Unidas”² y la nota conexas del Secretario General, por la que transmite sus observaciones y las de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación sobre el informe de la Dependencia³,

1. *Reafirma* su función primordial en el examen de los informes que se le presentan y en la adopción de medidas al respecto;
2. *Reafirma también* su función de supervisión y la función de la Quinta Comisión en lo referente a cuestiones administrativas y de presupuesto;
3. *Reafirma además* la independencia de los mecanismos de supervisión interna y externa y sus funciones separadas y distintas;
4. *Recuerda* que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría tendrá independencia operacional en el desempeño de sus funciones de

¹ A/66/286 (Part I) y Add.1.

² Véase A/66/73.

³ A/66/73/Add.1.



supervisión interna, con sujeción a la autoridad del Secretario General, de conformidad con las resoluciones pertinentes;

5. *Alienta* a los órganos de supervisión interna y externa de las Naciones Unidas a que cooperen en mayor medida entre sí, por ejemplo, organizando sesiones conjuntas de planificación de la labor, sin perjuicio de la independencia de cada uno;

6. *Toma nota* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades en el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011¹;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que todas las resoluciones relacionadas con la labor de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se señalen a la atención de los directores correspondientes;

8. *Solicita también* al Secretario General que asegure que todas las resoluciones pertinentes, incluidas las de carácter intersectorial, se señalen a la atención de los directores correspondientes, y que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna también tenga en cuenta esas resoluciones en el desempeño de sus actividades;

9. *Alienta* a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a que siga procurando reforzar sus funciones de auditoría, investigación, inspección y evaluación;

10. *Recuerda* los párrafos 7 y 8 de su resolución 64/263 y, a este respecto, solicita al Secretario General que encomiende a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna la tarea de definir y compilar detalladamente los principales términos relativos a la supervisión relacionados con la labor de la Oficina, en estrecha consulta con los departamentos y oficinas competentes, entre ellos el Departamento de Gestión y la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, teniendo presentes las definiciones existentes utilizadas por la Junta de Auditores y la Dependencia Común de Inspección, y teniendo en cuenta las opiniones del Comité Asesor de Auditoría Independiente;

11. *Alienta* a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a que en el análisis que realice en sus informes anuales futuros siga describiendo las tendencias generales y las dificultades estratégicas surgidas a lo largo del tiempo en materia de supervisión interna en las Naciones Unidas, e incluya información actualizada sobre todas las recomendaciones cruciales, teniendo en cuenta la categoría de riesgo y la fecha fijada para la aplicación, así como la oficina que habrá de rendir cuentas de dicha aplicación;

12. *Solicita* al Secretario General que dé cumplimiento a las recomendaciones aceptadas de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna referentes a cuestiones de índole sistémica que estén pendientes de aplicación y sean recurrentes;

13. *Observa con preocupación* el estado de aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades en el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011;

14. *Solicita* al Secretario General que aliente a todos los directores de programas a que intensifiquen sus esfuerzos por aplicar plenamente las recomendaciones aceptadas de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

15. *Solicita también* al Secretario General que asegure la aplicación plena, de manera pronta y oportuna, de las recomendaciones aceptadas de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, entre ellas las que tienen por objeto evitar gastos, recuperar sobrepagos, lograr una mayor eficiencia y otras mejoras, y que proporcione justificaciones detalladas en los casos en que las recomendaciones de la Oficina no sean aceptadas;

16. *Observa* el papel que desempeña el Comité de Gestión vigilando atentamente la aplicación de las recomendaciones de los órganos de supervisión, y destaca la importancia de seguir de cerca la cuestión con los directores de programas a fin de asegurar la plena aplicación de dichas recomendaciones de manera pronta y oportuna;

17. *Acoge con beneplácito* el esfuerzo realizado para reducir el elevado número de puestos vacantes en la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, en particular en las categorías superiores;

18. *Reafirma su preocupación* porque siguen existiendo vacantes en la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y, a este respecto, reitera las solicitudes que formuló al Secretario General de que no escatimara esfuerzos para cubrir, con carácter prioritario, las vacantes de todas las categorías existentes en la Oficina, de conformidad con las disposiciones que rigen la contratación en las Naciones Unidas;

19. *Reconoce* el esfuerzo realizado y las iniciativas emprendidas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna para reforzar la supervisión interna, entre ellos la mejora de los controles internos, los mecanismos de rendición de cuentas, y la eficiencia y eficacia organizativas, así como las mejoras en el seguimiento de sus recomendaciones, de conformidad con el mandato que se le ha encomendado, y alienta a la Oficina a que siga trabajando en este sentido;

20. *Reafirma* el párrafo 12 de su resolución 64/263;

21. *Solicita* al Secretario General que encomiende a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna la tarea de presentar a la Asamblea General, a más tardar en la parte principal de su sexagésimo séptimo período de sesiones, una propuesta sobre la difusión y distribución de los informes de auditoría interna, incluidos los parámetros y las modalidades, y en estrecha consulta con los principales interesados, entre ellos el Departamento de Gestión, la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Comité Asesor de Auditoría Independiente;

22. *Toma nota* del párrafo 28 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁴ y decide que la Oficina mantenga los procedimientos actuales de presentación de informes a la Asamblea General;

23. *Reafirma* que la Junta de Auditores y la Dependencia Común de Inspección seguirán recibiendo ejemplares de todos los informes que elabore la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, solicita que los informes se pongan a disposición antes de que haya transcurrido un mes desde su conclusión y pone de relieve la necesidad de que la Junta y la Dependencia formulen observaciones, según corresponda;

II

Actividades del Comité Asesor de Auditoría Independiente

Recordando su resolución 61/275, de 29 de junio de 2007,

Habiendo examinado el informe anual del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre sus actividades correspondientes al período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2011⁵,

⁴ A/66/286 (Part I).

⁵ A/66/299.

1. *Observa con aprecio* la labor del Comité Asesor de Auditoría Independiente;
2. *Reafirma* el mandato del Comité Asesor de Auditoría Independiente, que figura en el anexo de la resolución 61/275;
3. *Recuerda* el párrafo 5 de su resolución 61/275 y, a ese respecto, pone de relieve el papel que desempeña el Comité Asesor de Auditoría Independiente velando por la independencia operacional de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;
4. *Alienta* a los órganos de supervisión de las Naciones Unidas a que sigan compartiendo con el Comité Asesor de Auditoría Independiente las experiencias, los conocimientos, las mejores prácticas y las conclusiones extraídas a fin de que el Comité pueda desempeñar mejor las funciones y responsabilidades previstas en su mandato, sin perjuicio de los mandatos respectivos de los órganos de supervisión de las Naciones Unidas;
5. *Recuerda* el párrafo 6 de su resolución 64/263 y, a este respecto:
 - a) Decide mantener en examen las observaciones, los comentarios y las recomendaciones que figuran en los párrafos 19, 20 d), 21, 24, 42 y 43 del anexo del informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre sus actividades realizadas durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2008 y el 31 de julio de 2009⁶;
 - b) Solicita al Secretario General que asegure que los informes anuales de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna incluyan una descripción breve de todo lo que obstaculice su independencia;
6. *Hace suyas* las observaciones, los comentarios y las recomendaciones que figuran en los párrafos 14, 17, 18, 20, 26, 31, 37, 40, 42, 44 y 50 del informe anual del Comité Asesor de Auditoría Independiente⁵ y solicita al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente, teniendo en cuenta las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General pertinentes para la labor de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

*93ª sesión plenaria
24 de diciembre de 2011*

⁶ A/64/288.